



CONSEJO NACIONAL DE LA JUDICATURA

Escuela de Capacitación Judicial

"Dr. Arturo Zeledón Castrillo"

CAMARA GESELL EN LA PRODUCCION DEL TESTIMONIO DE PERSONAS VULNERABLES

MIRIAM
GERARDINE
ALDANA REVELO

PERSONAS VULNERABLES?

Características de una persona o grupo desde el punto de vista de su capacidad para anticipar, sobrevivir, resistir y recuperarse del impacto de una amenaza...o peligro concreto

<http://es.wikipedia.org/wiki/Vulnerabilidad>(13 AGOSTO 2013



PERSONAS VULNERABLES?



FACTORES DE LA VICTIMIZACION

- **individuales**, tales como edad y género, o las características de personalidad y las respuesta al hecho traumático



FACTORES DE LA VICTIMIZACION

- **comportamiento de la víctima**
(exposición a situaciones de riesgo)



FACTORES DE LA VICTIMIZACION

- **las características del ofensor, su relación con la víctima, las motivaciones en la elección de la misma;**



FACTORES DE LA VICTIMIZACION

- **oportunidad:** de especial interés son la ausencia o la escasez de recursos de seguridad y la peligrosidad de determinados espacios y tiempos;



FACTORES DE LA VICTIMIZACION

- **sociales:** elementos ambientales, la estigmatización o marginación de determinados colectivos de personas, que permite identificarlos como objetivos a agredir.



PERSONAS VULNERABLES:

- Víctimas
- Testigos
- Ejemplos:

niños, niñas, personas con capacidades especiales, personas con retardo mental o social, criteriados, mujeres embarazadas, senescentes



VÍCTIMAS DE DELITO?





RECONOCIMIENTO LEGAL



INSTRUMENTOS INTERNACIONALES

- La Convención Europea sobre la asistencia a las víctimas de delitos violentos;
- La Declaración sobre justicia y asistencia para las víctimas;
- La Recomendación N° R (85) 11, del Comité de Ministros a los Estados miembros, sobre la posición de la víctima en el campo del Derecho penal y procesal penal;
- La Declaración sobre los principios fundamentales de justicia para las víctimas de delitos y del abuso de poder;

INSTRUMENTOS INTERNACIONALES

- El Documento del Comité II del Octavo Congreso de las Naciones Unidas, en La Habana, sobre Protección de los derechos humanos de las víctimas de la delincuencia y del abuso de poder.
- Los Principios y Directrices Básicos sobre el Derecho de las Víctimas de Violaciones de las Normas Internacionales de Derechos Humanos y del Derecho Internacional Humanitario a Interponer Recursos y Obtener Reparaciones.
- Reglas de Brasilia sobre Acceso a la Justicia de las Personas en Condición de Vulnerabilidad.

INSTRUMENTOS INTERNACIONALES

- Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía
- Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional

INSTRUMENTOS INTERNACIONALES

Convención de la UN contra la Delincuencia Organizada Transnacional (2000).

Art. 24. Protección de los testigos.

«Las disposiciones del presente artículo también serán aplicables a las víctimas en el caso que actúen como testigos.»

INSTRUMENTOS INTERNACIONALES

Resolución 2005/20 de la Asamblea General de las UN que aprueba Lineamientos para la Justicia en Materias que involucran Niños Víctimas y Testigos de Crimen

Incluyen:

- Derecho a ser tratado con dignidad y compasión (arts. 13 y 14)
- Derecho a efectiva asistencia (ars. 24 y 25)
- Derecho a la privacidad (art. 28)
- Derecho a ser protegido de las dificultades durante el proceso de justicia (arts. 29, 30 y 31)

DEFINICION

- “Declaración sobre los Principios Fundamentales de Justicia para las Víctimas de Delitos y del Abuso de Poder”,
- Asamblea General de las Naciones Unidas en 1985.
- TODA PERSONA QUE “(...) individual o colectivamente, hayan sufrido daños, inclusive lesiones físicas o mentales, sufrimiento emocional, pérdida financiera o menoscabo sustancial de los derechos fundamentales, como consecuencia de acciones u omisiones que violen la legislación penal vigente en los Estados miembros

definición

- “*Guías De Santiago Sobre Protección De Víctimas y Testigos: XVI Asamblea General Ordinaria de la Asociación Iberoamericana de Ministerios Públicos (Aiamp), República Dominicana, 9 y 10 De Julio 2008*”
- “Los sistemas jurídicos no pueden conformarse con ..concepto restringido de víctimasujeto pasivo de una conducta delictiva.existencia de víctimas directas e indirectas,cualquier persona que ha sufrido menoscabo en sus derechos como consecuencia de un delito”.

definición

- En las *Reglas de Brasilia sobre acceso a la justicia de las personas en condición de vulnerabilidad* (10)
- ...toda persona física que ha sufrido un daño ocasionado por una infracción penal, incluida tanto la lesión física o psíquica, como el sufrimiento moral y el perjuicio económico.también podrá incluir... a la familia inmediata o a las personas que están a cargo de la víctima directa.

definición

- artículo 105 del Código Procesal Pena

I

- 1) Al directamente ofendido por el delito
- 2) Al cónyuge, al compañero de vida o conviviente, a los parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad, al hijo o padre adoptivo y al heredero testamentario, en los delitos cuyo resultado sea la muerte del ofendido;
- 3) A los socios, respecto a los delitos que afecten a una sociedad, cometidos por quienes la dirigen, administren o controlen, o sus gerentes, o por quienes dirijan o administren una sociedad controlada, controlante o vinculada;
- 4) a las asociaciones, en aquellos delitos que afecten intereses colectivos o difusos, siempre que el objeto de la asociación se vincule directamente con esos intereses”.

CONSIDERACIONES PROCEDIMENTALES

Dimensiones

- *Información*
 - *Participación*
 - *Protección*
 - *Reparación*
 - *Asistencia.*
-
- INC. 5-2011 23 -12-2011

Regulacion normativa

OBLIGACION POLICIAL. Fase de investigación

- 273 No II proteger a las victimas, especialmente menores de edad
- Puede un NNA interponer una denuncia?
267,268,269 Pr.Pn....

Regulación normativa

OBLIGACION JUDICIAL

Durante su declaración 213 Pr.Pn.

Art. 106 No 10

Derecho de confrontación 90 inc. Ult., 81
inc. I Pr.Pn.

IMPLICACIONES

- A NIVEL INVESTIGATIVO

- Respeto a su condición (lenguaje...tipo de entrevista...intervenciones corporales)
- Interrogatorio con padres

i) No imputar si a consecuencia de una actividad de la víctima, se ha perdido evidencia.

IMPLICACIONES

“Usualmente muchas víctimas, no tienen conocimiento de cómo actuar en casos de ser agredidas sexualmente para preservar evidencia importante; este déficit les es públicas –en este caso– deben priorizar el bienestar de los niños”. Sentencia de la Cámara Primera de lo Penal de la Primera Sección del Centro de las once horas y quince minutos del veintiséis de septiembre de dos mil once.....”

IMPLICACIONES

- A NIVEL INVESTIGATIVO
 - Claridad en las diligencias a realizar.... Alcance para evitar ampliaciones de diligencias
 - Asesoría jurídica especializada, plasmada en el literal g) del artículo 13 de la LPVT.

IMPLICACIONES

- Representación.
- De acuerdo con La Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia (LEPINA) la Procuraduría General de la República, tiene como responsabilidad en materia de NNA en la representación administrativa y legal cuando existen derechos vulnerados mediante la figura jurídica del proceso general de protección (Art. 226 de la LEPINA) y diligencias (Art. 248 de la LEPINA).
- el Art. 195 de la LEPINA, las Asociaciones de Promoción y Asistencia podrán contratar los servicios de abogados, para brindar asesoría jurídica y representar judicialmente a las niñas, niños y adolescentes, cuando resulte necesario.

IMPLICACIONES

- EN JUICIO
 - Información del proceso
 - Reparación
 - Ambiente no hostil
- Representación

IMPLICACIONES

- EN EL AMBITO PRIVADO
 - Evitar publicidad
 - Seguridad personal posterior al juicio
 - (consideraciones sobre beneficios penitenciarios)



VICTIMA Y REVICTIMIZACION?



VICTIMIZACION

- *ES* ...el proceso por el que una persona sufre las consecuencias de un hecho traumático, dentro del cual se distinguen dos dimensiones:
- -Los factores que intervienen en la precipitación del delito o trauma
- El impacto sobre la víctima (modo de vivir la experiencia de victimización).



TIPOS DE VICTIMIZACION

- La **victimización primaria** es el proceso por el que una persona sufre, de modo directo o indirecto, daños físicos o psíquicos a causa de un hecho delictivo o acontecimiento traumático.
- LANDROVE DÍAZ, la denomina como “aquella producida tras el contacto directo con el hecho delictivo” .

VICTIMIZACION PRIMARIA



REVICTIMIZACION SECUNDARIA

- KHÜNE
- Constituyen todas las agresiones psíquicas –no deliberadas pero efectivas– que la víctima recibe en su relación con los **profesionales de los servicios sanitarios, policiales, o de la judicatura** –interrogatorios, reconstrucción de los hechos, asistencia a juicios, identificaciones de acusados, lentitud y demora de los procesos, generación de estados de impotencia, temor, abatimiento, que pueden conducir al padecimiento de desórdenes psíquicos o socioafectivos

REVICTIMIZACION SECUNDARIA

<http://www.youtube.com/watch?v=xSt0eeOalSk>

REVICTIMIZACION TERCIARIA

Estigma social de ser víctima de la violencia, en la cual, una persona es señalada, se le aduce el resultado de las vivencias o procesos de etiquetamiento.

- A. BERISTAIN, “ emerge como resultado de las vivencias y de los procesos de adscripción y etiquetamiento, como consecuencia o “valor añadido” de las victimizaciones primaria y secundaria precedentes”.
- Provoca sentimiento añadido de culpa, vergüenza y baja autoestima.

REVICTIMIZACION TERCIARIA

<http://www.youtube.com/watch?v=OfcPW3ci>

g04





TESTIGOS VULNERABLES

TESTIGO VULNERABLE

Es aquel que por diversas razones (edad, víctima, desarrollo, género...) enfrentan barreras particulares cuando dan testimonio en el sistema de justicia, particularmente en el ámbito penal.

FACTORES CONDICIONANDES DE LA VULNERABILIDAD

PERSONAS CON CAPACIDADES ESPECIALES:

- Problemas físicos: audición, visión, habla, movilidad, etc.
- Problemas intelectual: incapacidad
- Lenguaje empleado, dificultades de comunicación, movilidad, comprensión global del proceso
- Naturaleza de la ofensa, intimidación, miedo.
- Impacto de la organización del proceso
- Dificultades con el tiempo del día, largas esperas, ambiente forense.

Reporte del Gobierno de Escocia (2002). Vulnerable and Intimidated Witnesses: Review of Provisions in Other Jurisdiction.
http://www.parlamento.gub.uy/parlamental/descargas/destacados/Destacado_Sem_codigo_penal_DOVAT_Testigos_vulnerables.pdf

PERSONAS CON CAPACIDADES ESPECIALES:

- Convención de la UN sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (dic. 2006). Art. 13 (Acceso a la Justicia):

Los Estados ...asegurarán que las personas con discapacidad tengan acceso a la justicia en igualdad de condiciones con la demás, incluso mediante procedimientos ajustados y adecuados a la edad, para facilitar el desempeño efectivo de esas personas como participantes directos o indirectos, incluida la **declaración como testigos**, en todos los procedimientos judiciales.

Convención Interamericana para la Eliminación de Todas las formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad (junio 1999)

http://www.parlamento.gub.uy/parlamental/descargas/destacados/Destacado_Sem_codigo_penal_DOVAT_Testigos_vulnerables.pdf

RESLUCION 2005/20 UN

XI. Derecho a ser protegido de sufrimientos durante el proceso de justicia

29. - Proporcionarles certidumbre sobre el proceso, de manera que los niños víctimas y testigos de delitos tengan ideas claras de lo que cabe esperar del proceso, con la mayor certeza posible. La participación del niño en las vistas y juicios deberá planificarse con antelación y deberán extremarse los esfuerzos por garantizar la continuidad de la relación entre los niños y los profesionales que estén en contacto con ellos durante todo el proceso;

c) Garantizar que los juicios se celebren tan pronto como sea práctico, a menos que las demoras redunden en el interés superior del niño.

d) Utilizar procedimientos idóneos para los niños, incluidas salas de .. audiencia modificadas teniendo en cuenta a los niños testigos, recesos durante el testimonio de un niño, audiencias programadas a horas apropiadas para la edad y madurez del niño, un sistema apropiado de notificación para que el niño sólo comparezca ante el tribunal cuando sea necesario, y otras medidas que faciliten el testimonio del niño.

.

XI. Derecho a ser protegido de sufrimientos durante el proceso de justicia

31.

- a) Limitar el número de entrevistas: por ejemplo, utilizando grabaciones de vídeo;
- b) Velar porque no sean interrogados por el presunto autor del delito, siempre que sea compatible con el ordenamiento jurídico y respetando debidamente los derechos de la defensa: de ser necesario, los niños víctimas y testigos de delitos deberán ser entrevistados e interrogados en el edificio del tribunal sin que los vea el presunto autor del delito y se les deberán proporcionar en el tribunal salas de espera separadas y salas para entrevistas privadas;
- c) Asegurar sean interrogados de forma adaptada a ellos así como permitir la supervisión por parte de magistrados, facilitar el testimonio del niño y reducir la posibilidad de que éste sea objeto de intimidación, por ejemplo, utilizando medios de ayuda para prestar testimonio o nombrando a expertos en psicología.

FACTORES CONDICIONANTES DE LA VULNERABILIDAD

- Conocimiento previo del acusado, familia o por ser una persona con poder político, económico, social.
- Parentesco con acusado o relaciones familiares.
- Ancianos
- Crímenes de la droga y relacionados con bandas

Reporte del Gobierno de Escocia (2002). Vulnerable and Intimidated Witnesses: Review of Provisions in Other Jurisdiction.
http://www.parlamento.gub.uy/parlamental/descargas/destacados/Destacado_Sem_codigo_penal_DOVAT_Testigos_vulnerables.pdf

FACTORES CONDICIONANDES DE LA VULNERABILIDAD

- VICTIMAS:
- Naturaleza del delito (crímenes violentos)
- Ambiente del tribunal, lenguaje empleado y naturaleza del interrogatorio
- Presencia del acusado-victimario
- Confrontación en el contrainterrogatorio

Reporte del Gobierno de Escocia (2002).: Vulnerable and Intimidated Witnesses: Review of Provisions in Other Jurisdictions.

http://www.parlamento.gub.uy/parlamental/descargas/destacados/Destacado_Sem_codigo_penal_DO_VAT_Testigos_vulnerables.pdf

MEDIDAS A CONSIDERAR

- Medidas especiales para testigos con algunas discapacidades sensoriales
 - Intérprete
 - Intermediario
 - Asegurar sus medios de comunicación usuales
 - Sistemas de comunicación alternativos

http://www.parlamento.gub.uy/parlamental/descargas/destacados/Destacado_Sem_codigo_penal_DOVAT_testigos_vulnerables.pdf

Pantallas

Circuito cerrado de televisión

Recepción en privado, excluyéndose el público y prensa

Intermediario en la comunicación. (psicólogo)

Autorización de acompañante

Medidas especiales para testigos bajo formas específicas de intimidación

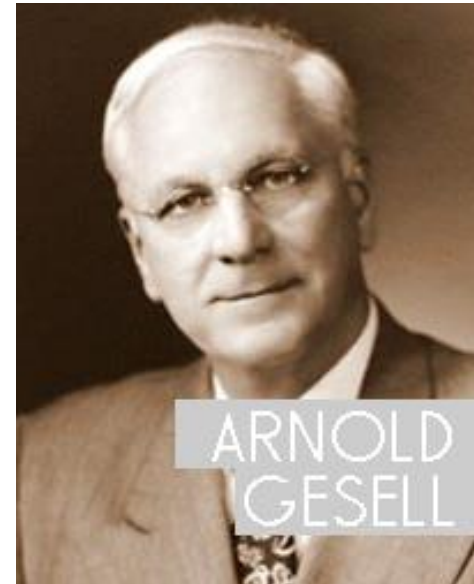
- Pantallas
- Reserva de identidad
- Videoconferencia
- Técnicas de distorsión de la imagen y la voz.

Fuente: Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional (2000),

Producción de prueba anticipada

Cuando se constate que la espera a la realización de la audiencia le cause a estos testigos un perjuicio severo o ponga en riesgo la calidad de la prueba testimonial

QUÉ ES LA CAMARA GESELL ?



QUE ES CAMARA GESELL?

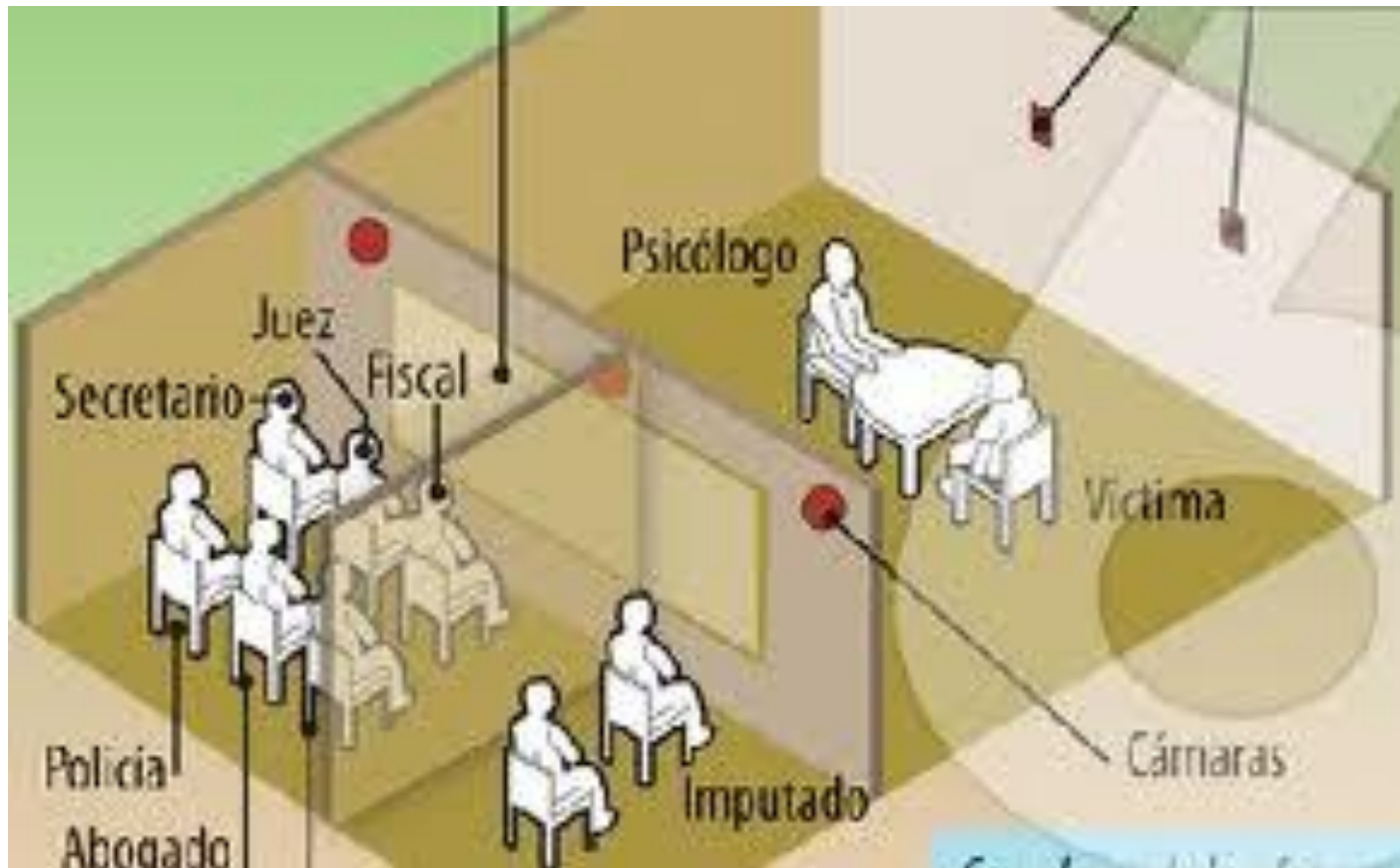
Es una habitación acondicionada para permitir la observación con personas. Está conformada por dos ambientes separados por un vidrio de visión unilateral, los cuales cuentan con equipos de audio y de video para la grabación de los diferentes experimentos.

La cámara Gesell fue concebida como domo (*Gesell dome* en inglés) por el psicólogo y pediatra estadounidense Arnold Gesell para observar la conducta en niños sin ser perturbado o que la presencia de una persona extraña cause alteraciones.

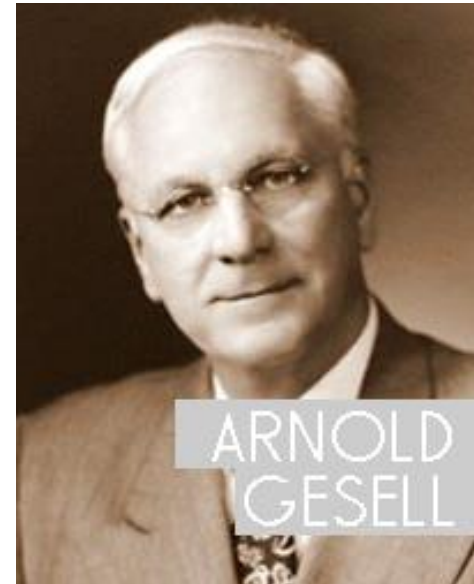
TESTIGOS O VICTIMAS VULNERABLES

QUE ES CAMARA GESELL?

<http://www.youtube.com/watch?v=p0w>



POR QUÉ EL USO DE LA CAMARA GESELL CON VICTIMAS Y TESTIGOS VULNERABLES?



POR QUÉ CAMARA GESELL CON VICTIMAS?

- NN porque es un derecho **OIRLO** fundamentado en Cn. , tratados internacionales, legislación interna
- Porque en la medida que se escuche un testimonio de una **persona vulnerable** libre de presiones se cuenta con un parámetro para la valoración probatoria entorno a la convicción del juzgador al momento de sentenciar.

http://www.justiciasanluis.gov.ar/gxpsites/..%5Carchivos%5CAcademico%5CLa_c%C3%A1mara_Gesell.pdf (13 de agosto de 2013)

PROPOSITO

- Lograr la *desvictimización*
- proceso de reparación, entendido no sólo como indemnización de perjuicios, sino como la existencia de un reconocimiento social y asistencia integral de la víctima
- REVICTIMIZACION SECUNDARIA.
Necesidad para reconstruir el hecho

DERECHOS DEL IMPUTADO vrs DERECHOS DE VICTIMAS Y TESTIGOS



DERECHOS DEL IMPUTADO

- Derecho de Defensa y confrontación

ART. 90 INC. ULT PR.PN.

14 PIDCP

8 CA s/DH

HACER LOS DESCARGOS

- VIS A VIS CON EL TESTIGO.

JURISPRUDENCIA VINCULADA

216-CAS-2009

SALA DE LO PENAL DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA:
San Salvador, a las once horas y cuarenta minutos del día cinco de octubre del año dos mil doce

Argumento:

«....declaración en forma oculta y anónima con respecto al procesado, porque esta forma de incorporación probatoria, vulnera lo establecido en el Art. 9 C Pr., que desarrolla el Principio Constitucional establecido en el Art. 12 de la Constitución de la República, en el cual se determina que se le deben de respetar todas las garantías al procesado para que ejerza su defensa; si bien es cierto»

JURISPRUDENCIA VINCULADA

Art. 10-E de la Ley Especial Para la Protección de Víctimas y Testigos. ... la inviolabilidad de la defensa ...reconocida como un derecho en los Arts. 11 y 12 Cn.; la ley adjetiva por su parte, ha entendido que en él se incluyen tanto las manifestaciones ejercidas por el imputado, llamada también defensa material, como los actos e intervenciones efectuados por su abogado o defensa técnica.

defensa material, el Art. 9 Pr. Pn., regula lo siguiente: "...El imputado tendrá derecho a intervenir en todos los actos del procedimiento que incorporen elementos de prueba y a formular todas las peticiones y observaciones y que considere oportunas...". (Sic).....

.....

JURISPRUDENCIA VINCULADA

..... facultades defensivas durante el desarrollo del procedimiento, Vgr. asistir a las audiencias y anticipos de prueba; ser informado de manera personal de tales anticipos, interrogar a los testigos de cargo en Vista Pública, ofrecer e incorporar elementos de prueba, entre otros.

Por otra parte,la defensa técnica instituyendo como un derecho irrenunciable la asistencia de un abogado durante todo el proceso, incluso en la fase de ejecución;una de las prerrogativas particulares que tiene el defensor, es el de interrogar, refutar y contradecir a los testigos en Vista Pública.

JURISPRUDENCIA VINCULADA

... en contraposicióndefensa del imputado, surgen aquellos que responden a la tutela de las víctimas; estos últimos, ponderados según la constitución con prioridad sobre lo del indiciado.

derechos a que no se revele su identidad, si es menor de edad o cuando tal develamiento implicaré un peligro evidente, etc.

En ese orden de ideas, este Tribunal de Casación, en múltiples supuestos ha examinado la injerencia de la preservación de la identidad de la persona protegida sometida a un Régimen de Protección, en relación al derecho de defensa material del imputado.

JURISPRUDENCIA VINCULADA

En un principio, podría suponerse que el desconocer la identidad del testigo y el no observar su declaración en Vista Pública, comportaría una limitación a la defensa; no obstante lo anterior, esta Sala ha determinado que no se vulneraría la defensa material, específicamente su ejercicio de contradicción, si el imputado escucha la declaración del testigo protegido, puesto que el desconocimiento de su identidad y la imposibilidad de observar su declaración, no veda la facultad de interrogar al órgano de prueba en cuestión. Ref. 518-Cas-2005 el 31/08/2006

Asimismo, se ha dejado por sentado que, no existe violación al derecho de defensa si los abogados defensores conocen los datos de identificación del testigo protegido antes del respectivo interrogatorio, pudiendo éstos preparar de forma adecuada su estrategia para impugnar al testigo y a su testimonio. (Véase Sentencia dictada en el proceso bajo N° de Ref. 143-Cas-2006 el 23/07/2008)

Requisito de procedencia

- NIÑOS Y NIÑAS MENORES DE 12 AÑOS. DISPOSICION LEGAL
- OTROS TESTIGOS VULNERABLES. NECESIDAD DE DECISION JUDICIAL:.....INDICIOS RAZONABLES
- - EVALUACION PERICIAL
- DECISION JUDICIAL FUNDAMENTADA

DECISION JUDICIAL USO DE CAMARA GESELL

- NIÑOS Y NIÑAS MENORES DE 12 AÑOS. DISPOSICION LEGAL (ARTS. 106 No 10 y 213 Pr.Pn.)
- OTROS TESTIGOS VULNERABLES. NECESIDAD DE DECISION JUDICIAL:
 - fundamentada en INDICIOS RAZONABLES:
 - EVALUACION PERICIAL
 - DENUNCIAS
 - ACTAS POLICIALES

PRESUPUESTOS DE VALIDEZ

EXIGENCIA DEL JUEZ NATURAL

MOTIVACION

PROPORCIONALIDAD: LA MEDIDA DEBE SER IDONEA Y NECESARIA

CALIDAD DEL SUJETO PASIVO DE LAS MEDIDAS. TESTIGOS Y VICTIMAS VULNERABLES

EXISTENCIA DE UNA PRUEBA MINIMA PARA DEMOSTRAR LA VULNERABILIDAD

CONTROL JUDICIAL EN LA PRACTICA DE LA DECLARACION

CONSIDERACIONES SOBRE LAS CONSECUENCIAS JURIDICAS DEL RECONOCIMIENTO DE LA CALIDAD DE VICTIMA



CONSIDERACIONES PROCEDIMIENTALES DEL INTERROGATORIO



CONSIDERACIONES PROCEDIMENTALES DEL INTERROGATORIO DE ACUERDO AL CODIGO PROCESAL PENAL

- Declarar en ambiente no hostil ni formal 106 No 10 e) y 213 pr.pn
- Uso de medio tecnológicos si fuere necesario
- Prueba anticipada
- No confrontación 106 No 10 vrs 81 inc. I y 90 inc. Ult. Pr.pn.
- Asistencia de padres o procurador, en caso de conflicto
- Declaración no pública
- Preguntas especiales (clara y sencilla)

CONSIDERACIONES PROCEDIMENTALES DEL INTERROGATORIO

1. QUIEN?

- Psicólogo
- IML
- OTRO

2. EN QUÉ CALIDAD?

- perito
- asistente técnico. 128 Pr.Pn.
- juramentación?

CONSIDERACIONES PROCEDIMENTALES DEL INTERROGATORIO

- CONTROL DEL INTERROGATORIO DEL PSICOLOGO- FACILITADOR
- INTERROGATORIO CONDUCTIVO. TEMATICO
- GUIA DE INTERROGATORIO. SIN SUGESTIVIDAD

CONSIDERACIONES PROCEDIMENTALES DEL INTERROGATORIO

SILENCIO DE LAS VICTIMAS

- Dificultad para narrar
- Abstención a declarar. Representante legal

Silencio. No declara, se abstiene

- ESCUCHAR REPRESENTANTE LEGAL

CONSIDERACIONES PROCEDIMENTALES DEL INTERROGATORIO

- USO DE DISTORSIONADOR
- REPRODUCCION EN JUICIO
- FIDELIDAD DEL ACTA Y AUDIO

CONSIDERACIONES PROCEDIMENTALES DEL INTERROGATORIO DE NNA

- EJEMPLO DE CAMARA GESSELL
- CREACION DE AMBIENTE NO FORMAL
- PAPEL DE LA PSICOLGA
- <http://www.youtube.com/watch?v=VyMEvYm3ZsM>

CONSIDERACIONES PROCEDIMIENTALES DEL INTERROGATORIO DE NNA

- EJEMPLO DE NECESIDAD DE PRESENCIA DE PROCURADOR. EVENTUAL CONFLICTO

<http://www.youtube.com/watch?v=uTUz1kzJ22g>

CONSIDERACIONES PROCEDIMENTALES DEL INTERROGATORIO JUDICIAL (Arts. 209.4 parte final CPP y 369 CPCM)

El interrogatorio del juez aplica solo cuando se han agotado los turnos de las partes (obvio: después del re-contrainterrogatorio)

a) Preguntas para efectos aclaratorios

b) Limitadas por el deber de imparcialidad (Arts.17 y 172.3 Cn., 4 Incs. 1° y 4° CPP)

Se debe abrir nueva oportunidad de interrogar a las partes (369 CPCM)

CONSIDERACIONES PROCEDIMENTALES DEL INTERROGATORIO JUDICIAL

Durante el desarrollo del interrogatorio ('control', 209.5):

El juez... **moderará** el examen del testigo y **evitará** que conteste a preguntas capciosas e impertinentes... estarán prohibidas además las preguntas sugestivas...

Moderación implica intermediación medida; una especie de 'conciliación' o avenimiento de la discusión implícita en el interrogatorio

Evitar conlleva impedir que se conteste de determinada forma o sentido (preguntas prohibidas)

CONSIDERACIONES PROCEDIMENTALES DEL INTERROGATORIO JUDICIAL

Límites:

- Información que inculpe o exculpe al imputado
- Información que desacredite o acredite testigo o perito
- Información no introducida en los interrogatorios de las partes

Preguntas estrictamente aclaratorias tanto a testigos, peritos como al propio imputado

CONSIDERACIONES PROCEDIMENTALES DEL INTERROGATORIO JUDICIAL

Art. 209. 4 CPP:

...El juez podrá interrogar, para efectos aclaratorios, con las **limitaciones** que el deber de imparcialidad le imponen

Interrogatorio aclaratorio (Art. 369 CPCM):

El juez o los miembros del tribunal podrán formular **preguntas aclaratorias** al testigo, con las **limitaciones** que el deber de **imparcialidad** les impone. Las partes **podrán objetar las preguntas que el juez o los miembros del tribunal formulen** y, en su caso, se dará oportunidad a las partes para interrogar sobre la pregunta aclaratoria



**CONSIDERACIONES RESPECTO
DEL DESARROLLO DE LA VICTIMA**
<http://www.youtube.com/watch?v=eaevHXkR0Nk>



**CONSIDERACIONES RESPECTO
DEL DESARROLLO DE LA
VICTIMA.CREDIBILIDAD**

<http://www.youtube.com/watch?v=eaevHXkR0Nk>